

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Todo negocio que realice PINDSTRUP MOSEBRUG S.A.E. (denominado en lo sucesivo la "empresa") en relación con sus productos (denominados en lo sucesivo la "mercancía") se llevará a cabo de conformidad con las condiciones especificadas a continuación, cada una de las cuales deberá ser incorporada como condición de cualquier contrato entre la empresa y cualquier persona, empresa o compañía que compre la mercancía a la empresa (el "cliente").

1.2 Ningún agente, representante o empleado de la empresa, a excepción del director ejecutivo de la misma, posee la autoridad para alterar o modificar estas condiciones, y la empresa no reconocerá ningún término o condición del contrato aportado por el cliente, a no ser que se haya acordado así de manera especial por escrito. La ejecución o el cumplimiento o la aplicación de pedidos no implican la aceptación de los términos y condiciones del cliente.

2. OFERTAS Y PEDIDOS

2.1 La oferta de la empresa será válida durante 4 semanas, a no ser que se haya acordado de otra manera por escrito.

2.2 Existirá un contrato vinculante de venta únicamente cuando el cliente haya recibido una confirmación de pedido por escrito por parte de la empresa.

2.3 Si bien la empresa se esforzará al máximo por suministrar exactamente las cantidades pedidas, con motivo de restricciones de peso en determinados vehículos, contenedores, etc., la empresa se reserva el derecho a suministrar la combinación que más se aproxime a la pedida.

2.4 Cualquier fecha de entrega especificada en la confirmación del pedido constituye una mera orientación.

3. INFORMACIÓN Y NATURALEZA DE LA MERCANCÍA

3.1 La empresa y sus empleados suministrarán toda forma de información, tanto verbalmente como por escrito, a su leal saber y entender y basándose en su propia experiencia. Las particularidades y los detalles relacionados con la aplicación y el uso de la mercancía no son vinculantes para la empresa y no eximen al cliente de comprobar la mercancía o de verificarla. El cliente es responsable del cumplimiento de los reglamentos jurídicos y oficiales relativos al uso de la mercancía.

3.2 Cualquier instrucción verbal o escrita, directriz, medición o cálculo, etc. que la empresa o cualquiera pueda proporcionar en nombre de la empresa en combinación con la compra de la mercancía por parte del cliente es mera información, y no podrá desembocar en ninguna responsabilidad por parte de la empresa.

3.3 El cliente será el único responsable de que la mercancía esté de acuerdo con la finalidad específica que persiga el cliente, y la empresa no asumirá ningún tipo de responsabilidad sobre la mercancía que no tenga que ver con las intenciones del cliente o que no se adapte a la finalidad del cliente, con independencia de que el cliente haya revelado a la empresa estas intenciones o finalidad con respecto a la mercancía.

3.4 En los casos en los que se incorporen productos químicos o fertilizantes de liberación controlada, será responsabilidad del cliente consultar las recomendaciones del fabricante, sobre todo en lo referente a las condiciones de uso, incluyendo el tiempo de almacenamiento, la sensibilidad de las plantas, etc.

4. PRECIOS

4.1 Los precios presupuestados no están sujetos a ningún compromiso, a la vez que las listas de precios podrán modificarse sin previo aviso. La empresa se reserva el derecho a facturar a los precios vigentes en la fecha de envío, independientemente de la fecha de pedido.

4.2 Todos los precios figuran en euros, sin incluir gastos de transporte, IVA, impuestos ni costes de procesamiento, a no ser que se especifique de otra manera.

5. PAGO Y SEGURIDAD

5.1 En el momento del pedido, los términos de pago son estrictamente neto contado, a no ser que se hayan estipulado líneas de crédito o cualquier otro tipo de acuerdo.

5.2 En el caso de que se hayan concedido una línea de crédito, el pago deberá realizarse a la empresa, a no ser que se haya acordado específicamente de otra manera, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura, y se abonará un recargo del 2 % mensual por cada mes de retraso, a condición siempre de que cuando se haya autorizado un periodo de crédito por parte de la empresa al cliente, la empresa tenga derecho en cualquier momento durante este periodo, a pesar de esta concesión, a requerir el pago inmediato por parte del cliente en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

(a) el cliente tiene pendiente una declaración de quiebra contra él o alcanza un acuerdo o convenio con sus acreedores, o de otra forma se beneficia de cualquier disposición legal durante el tiempo en el que esté en vigor el desagravo de los deudores insolventes, o (siendo una persona jurídica) convoca una junta de acreedores (bien de índole formal o informal), o entra en liquidación (bien de forma voluntaria u obligatoria), a excepción de una liquidación voluntaria cuyo único fin sea la reconstrucción o integración, o haya asignado un depositario y/o gestor, administrador o depositario administrativo para la empresa o cualquier parte de ella, o se haya iniciado cualquier procedimiento relativo a la insolvencia o posible insolvencia del cliente; o

(b) el cliente está sometido a o permite cualquier ejecución, tanto jurídica como equitativa, sobre su patrimonio o expedida contra él, o incumple cualquier observación o acatamiento de cualesquiera de sus obligaciones sujetas a este acuerdo o a cualquier otro acuerdo entre la empresa y el cliente; o

(c) el cliente grava de cualquier forma cualquier parte de la mercancía; o

(d) el cliente incumple el pago de cualquier cantidad adeudada a la empresa que haya vencido; o

(e) el cliente incumple cualquier acuerdo con la empresa; o

(f) la empresa considera que el cliente es o está cerca de convertirse en insolvente; o

(g) el cliente está inmerso en un cambio de gestión o control que, según la opinión de la empresa, puede perjudicar la conveniencia de prolongar el pago a crédito.

5.3 Si el cliente no realiza el pago en el plazo estipulado, la empresa tendrá derecho a recibir intereses a partir del día de vencimiento y una compensación por los gastos de cobro. Ambas partes deberán acordar el tipo de interés, de lo contrario será del 2 % mensual. En caso de enviar notificaciones, la empresa tendrá derecho a cobrar una tasa de notificación.

5.4 En caso de impago, la empresa tendrá derecho a remitir sin previo aviso la deuda a recobro. El cliente quedará obligado a pagar los gastos de recobro.

5.5 La empresa siempre tendrá derecho a exigir una garantía para los pagos debidos.

5.6 Si el cliente no cumple a tiempo con el pago, la empresa tendrá derecho a retener todas las entregas posteriores al cliente, independientemente de si los suministros están interrelacionados.

6. COMPENSACIÓN Y RETENCIÓN DE PAGOS

6.1 El cliente no tiene derecho a compensar las demandas de la empresa, a excepción de que un tribunal de arbitraje considere la contrarreclamación como jurídicamente válida, o que esté vencida y no impugnada por la empresa.

6.2 El cliente no tiene derecho a aplazar o retener pagos o a formular ninguna objeción basada en deficiencias reclamadas o en ningún otro motivo, a

excepción de que la empresa haya aceptado el derecho del cliente por escrito o un tribunal de arbitraje haya reconocido jurídicamente el derecho del cliente.

7. CANCELACIÓN

7.1 El cliente no podrá modificar o cancelar pedidos dentro de un plazo de 3 semanas antes de la fecha de envío indicada. La empresa puede, según su propio criterio, aceptar el cambio de destino de cargamentos que se encuentren en tránsito, pero cualquier coste adicional generado irá a cargo del cliente.

7.2 Si el cliente, a pesar de la cláusula anterior, cancela o modifica total o parcialmente un pedido, el cliente será responsable de cualquier pérdida de beneficios y de cualquier otro gasto o pérdida incurridos por la empresa.

8. ENTREGA Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO

8.1 Cualquier fecha de entrega especificada en la confirmación del pedido constituye una mera orientación.

8.2 Si no se acuerda de otra manera, el suministro será Ex Works (Incoterms 2010) en la dirección registrada de la empresa o en cualquier otro lugar especificado por la empresa. En este sentido, cualquier envío o transporte se realizarán bajo el riesgo y a cargo del cliente.

8.3 Si se ha acordado un plazo de entrega, la empresa tiene derecho a una prolongación del mismo en las situaciones siguientes:

(a) Fuerza mayor, véase la sección 16.

(b) En caso de retraso provocado por los proveedores, transportistas de la empresa o por terceros.

(c) Condiciones climáticas adversas.

(d) Conflictos laborales y huelgas (independientemente del motivo).

(e) Órdenes o prohibiciones públicas que la empresa no ha podido prever.

8.4 La empresa no será responsable del incumplimiento de la entrega a consecuencia de circunstancias que se encuentran fuera de su control.

8.5 Se calculará un plazo de entrega lo más preciso posible, pero sin garantía, y la empresa no aceptará ninguna responsabilidad por pérdida, daño o pérdidas resultantes en cuanto al retraso en la entrega.

8.6 Si no se ha especificado una zona de descarga a la hora de la entrega, la mercancía se descargará, sin riesgo para la empresa, donde el transportista lo estime oportuno.

8.7 El cliente está obligado a inspeccionar y examinar la mercancía recibida y a proporcionar la mano de obra necesaria para la descarga.

9. RETENCIÓN DE LA PROPIEDAD

9.1 La propiedad de la mercancía no se transfiere, hasta donde la ley lo permita, al cliente (retención de la propiedad) hasta que la empresa no haya recibido en su totalidad (en efectivo o mediante fondos compensados) todos los importes adeudados en relación a la mercancía.

9.2 Hasta que la propiedad de la mercancía no se haya transferido al cliente, el cliente, salvo en el caso de que el cliente en el curso ordinario de sus negocios haya pasado a emplear la mercancía de modo que la mercancía ya no pueda identificarse o separarse más de otros productos, deberá:

(a) retener la mercancía con carácter fiduciario como depositario de la empresa;

(b) almacenar la mercancía (sin coste para la empresa) de manera separada de otras mercancías del cliente o de cualquier tercero a fin de que permanezca fácilmente identificable como propiedad de la empresa;

(c) no destruir, dañar u ocultar ninguna marca identificadora o embalaje ni nada relacionado con la mercancía; y

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

(d) mantener la mercancía en condiciones satisfactorias y mantenerla asegurada en beneficio de la empresa por su precio total contra todos los riesgos de forma razonablemente satisfactoria para la empresa. Bajo petición, el cliente deberá presentarle la póliza de seguros a la empresa.

9.3 El derecho de posesión del cliente de la mercancía deberá terminar de inmediato si:

(a) el cliente tiene pendiente una declaración de quiebra contra él o alcanza un acuerdo o convenio con sus acreedores, o de otra forma se beneficia de cualquier disposición legal durante el tiempo en el que esté en vigor el desagravio de los deudores insolventes, o (siendo una persona jurídica) convoca una junta de acreedores (bien de índole formal o informal), o entra en liquidación (bien de forma voluntaria u obligatoria), a excepción de una liquidación voluntaria cuyo único fin sea la reconstrucción o integración, o haya asignado un depositario y/o gestor, administrador o depositario administrativo para la empresa o cualquier parte de ella, o se haya iniciado cualquier procedimiento relativo a la insolvencia o posible insolvencia del cliente, o

(b) el cliente está sometido a o permite cualquier ejecución, tanto jurídica como equitativa, sobre su patrimonio o expedida contra él, o incumple cualquier observación o acatamiento de cualesquiera de sus obligaciones sujetas a este acuerdo o a cualquier otro acuerdo entre la empresa y el cliente; o

(c) el cliente grava de cualquier forma cualquier parte de la mercancía; o

(d) el cliente incumple el pago de cualquier cantidad adeudada a la empresa que haya vencido; o

(e) el cliente incumple cualquier acuerdo con la empresa; o

(f) la empresa considera que el cliente es o está cerca de convertirse en insolvente.

9.4 El cliente deberá garantizar cuando la mercancía se convierte, o pueda considerarse parte de cualquier terreno, edificio o de cualquier otra propiedad, que cada persona que disponga de una participación en ese terreno, edificio o propiedad le conceda a la empresa una renuncia por escrito y el derecho a entrar en ese terreno o edificio para recuperar la posesión de la mercancía. No obstante, en caso de que la propiedad no permanezca en manos de la empresa, el cliente será responsable de cualquier pérdida de beneficio y de cualquier otro posible gasto o pérdida que se le produzca a la empresa.

9.5 La empresa tendrá derecho a recibir el pago de la mercancía a pesar de que la empresa no haya perdido la propiedad de ninguna parte de la mercancía.

9.6 El cliente le garantiza a la empresa, a sus representantes y empleados en todo momento una autorización definitiva para acceder a cualquier local donde se encuentre la mercancía, o pueda estar almacenada, con el objetivo de inspeccionarla o, cuando se haya terminado el derecho de posesión del cliente, de recuperarla.

9.7 Cuando la empresa no sea capaz de determinar si la mercancía es aquella cuyo derecho de posesión del cliente ha concluido, se considerará que el cliente ha vendido toda la mercancía de la clase que le ha vendido la empresa al cliente en el orden en el que se le ha facturado al cliente.

9.8 A la terminación de cualquier acuerdo entre la empresa y el cliente para la venta y compra de mercancía, a consecuencia de cualquier circunstancia, los derechos de la empresa (pero no los del cliente) incluidos en esta sección 9 seguirán vigentes.

9.9 La retención de la propiedad no afectará a la transmisión del riesgo, véase la sección 8.

10. REVENTA NO PERMITIDA

10.1 El cliente no podrá revender ni traspasar de otra manera de la mercancía, salvo en el caso de

haber obtenido una autorización escrita de la empresa. Si el cliente revende o traspasa la mercancía, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad, ni con el cliente ni con ningún tercero, y cualquier gasto o pérdida provocados por la empresa en este sentido será reembolsado totalmente por el cliente.

11. NOTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR RETRASO

11.1 El plazo de entrega se calculará de la forma más precisa posible, pero no implicará garantía ninguna.

11.2 En caso de retraso, el cliente deberá enviar una notificación escrita a la empresa.

11.3 En caso de retraso, el cliente tendrá derecho a enviar una notificación para exigir una entrega dentro de un plazo de tiempo razonable.

11.4 En caso de un retraso importante, o de un retraso de suministro con una notificación bajo la sección 11.3, el cliente podrá declarar resuelto el pedido. No obstante, en caso de existir entregas posteriores, el cliente solo tendrá derecho a declarar resuelta la entrega parcial que se haya suministrado con retraso, a pesar de que las diferentes entregas estén interrelacionadas.

11.5 El cliente solo tendrá derecho a compensación si el cliente (sin perjuicio de la sección 11.4) declara resuelto el pedido. La compensación se calculará como cantidad equivalente a los costes adicionales asumidos por el cliente al realizar una compra de mercancía similar a terceros. La compensación de una remesa concreta de mercancía no excederá nunca el precio del contrato, y el cliente no podrá reclamarle ninguna otra cosa a la empresa.

11.6 A excepción de la sección anterior 11.5, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad por un retraso en la entrega, incluida la no aceptación de responsabilidad por pérdida, daños o pérdidas resultantes, bien sea de forma directa o indirecta.

12. OBLIGACIÓN DEL CLIENTE DE VERIFICAR Y NOTIFICAR DEFECTOS

12.1 El cliente deberá verificar y examinar de forma inmediata tras la entrega (y antes de su uso) la mercancía suministrada.

12.2 Cualquier carencia o daño deberá especificarse en los documentos de entrega de la empresa, y tanto el transportista como la empresa deberán ser notificados por escrito en un plazo de cuatro (4) días a contar desde la entrega. La empresa deberá recibir cualquier posible reclamación por carencias acompañada de una copia firmada de los documentos de entrega de la empresa en el plazo de dos (2) semanas a contar desde la entrega. De no ser así, no se aceptará ninguna reclamación.

12.3 Cualquier notificación de posibles defectos, que el cliente haya o debería haber descubierto, deberán enviarse por escrito y con inmediatez dentro de un plazo de siete (7) días a contar desde su detección. De no ser así, no se aceptará ninguna reclamación.

12.4 La empresa no será responsable bajo ningún concepto de ningún defecto o consecuencia si la empresa no recibe la notificación por escrito dentro del plazo de un (1) año a contar desde la entrega.

13. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y DETERMINADOS DAÑOS O PÉRDIDAS (ELEMENTOS/COMPONENTES)

13.1 Todas las descripciones e ilustraciones incluidas en los catálogos, listas de precios, anuncios de la empresa u otros documentos, así como el asesoramiento verbal y la información que se le trasladan al cliente tienen como objetivo representar una idea general de la mercancía, así como el de informar sobre su aplicación adecuada, y nada de ello será objeto de ninguna parte del contrato.

13.2 El cliente acepta que la turba y los productos relacionados sean de origen natural y que sean normales ciertas variaciones de índole natural en

la calidad y homogeneidad de la mercancía de esta clase.

13.3 La mercancía deberá usarse, manejarse, almacenarse, mezclarse o aplicarse solo de acuerdo con las recomendaciones realizadas por parte de la empresa. La empresa no será responsable de ninguna pérdida o daño a consecuencia del uso, manejo, almacenamiento, mezcla o aplicación que difieran de estas recomendaciones. El cliente se compromete a notificar a cualquier persona a quien pueda enviar la mercancía con el objetivo de cumplir con las recomendaciones de la empresa relativas al uso, almacenamiento, mezclado, manejo o aplicación, y el cliente deberá indemnizar a la empresa en relación a cualquier pérdida o daño que sufra la empresa a consecuencia del incumplimiento por parte del cliente.

13.4 En caso de defectos sujetos a una notificación dentro de un plazo de tiempo prudencial, según la sección 12, la empresa puede bien corregir los defectos o bien entregar una mercancía sustitutiva.

13.5 Si la empresa no ha corregido los defectos o entregado una mercancía sustitutiva dentro de un plazo de tiempo razonable, el cliente puede declararle el pedido resuelto a la empresa mediante notificación escrita.

13.6 El cliente solo tendrá derecho a compensación si el cliente (sin perjuicio de la sección 13.5) declara resuelto el pedido. Salvo en lo estipulado en la sección 13.7, la compensación se calculará como cantidad equivalente a los costes adicionales asumidos por el cliente al realizar una compra de mercancía similar a terceros. La compensación de una remesa concreta de mercancía no excederá nunca el precio del contrato, y el cliente no podrá reclamarle ninguna otra cosa a la empresa.

13.7 En el caso de que la mercancía a causa de defectos, de los que la empresa es responsable por negligencia según la legislación en vigor, provoque daños o pérdidas en la propiedad del cliente;

- en la que la mercancía haya pasado a formar parte, mezclándose o incorporándose, combinándose con ella, utilizándose como embalaje para ella, o en cualquier otra manera en la que pueda estar conectada la mercancía,
- en la que la mercancía se ha incorporado o utilizado para el procesamiento o utilizado como aditivo,
- donde la mercancía se use en la fabricación, el procesamiento u otras clases de tratamiento de esta propiedad,

el cliente tendrá derecho a ser compensado por cualquier pérdida directa que sufra siempre como resultado de una mercancía defectuosa, cuando tenga que desechar, descartar o reparar un objeto fabricado o procesado, aumentan sus costes de fabricación o de procesamiento o se reduce su valor; no obstante, el cliente solo tendrá derecho a una compensación siempre y cuando dicha compensación esté cubierta por el seguro de responsabilidad de productos de la empresa.

La compensación se calculará según la reducción del valor del objeto fabricado o tratado, los costes adicionales de fabricación o de tratamiento o según los propios costes de reparación.

En ningún caso, la compensación total por defectos en la mercancía suministrada en un año natural puede superar el valor más bajo de el/los objeto(s) fabricado(s) o tratado(s) sin defectos o los 135.000 euros.

13.8 Los recursos mencionados más arriba constituyen los únicos recursos del cliente, y la empresa no asumirá ninguna responsabilidad por ninguna pérdida o daño indirecto, especial, punitivo o resultante, incluyendo pero sin limitarse a pérdidas o beneficios, pérdidas de negocio, pérdidas de explotación, y costes o cuotas legales, independientemente de si estas pérdidas o daños los sufre el cliente o una tercera parte.

14. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE MEZCLAS EN LA MERCANCÍA

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

14.1 La adición de ingredientes o componentes a la mercancía puede modificar las características de la mercancía y provocar pérdidas o daños. En este sentido, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad por ninguna adición a la mercancía. Esta exención de responsabilidad se aplicará si el cliente, o cualquiera que actúe en representación del cliente o bajo las instrucciones del cliente, agrega o mezcla antes del uso de la mercancía cualquier tipo de ingrediente o componente como, p. ej., turba, arcilla, compost de materias verdes, etc. a la mercancía. La exención de responsabilidad se aplicará asimismo si la empresa ha realizado los añadidos a la mercancía siguiendo las instrucciones del cliente.

15. REPARTO DE RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA MERCANCÍA (RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTO)

15.1 En la medida en que así lo permita la ley, y salvo estipulado de forma explícita en estas condiciones de venta, la empresa no asumirá, independientemente de su causa, ninguna responsabilidad por daños al cliente o a la propiedad de una tercera parte o por pérdidas ocasionadas en este sentido.

15.2 A fin de evitar toda duda, nada de lo que figura en estas condiciones deberá considerarse como excluyendo ninguna responsabilidad derivada de disposiciones obligatorias en caso de muerte, lesión física o daño material de los artículos del consumidor.

15.3 La empresa asumirá la responsabilidad por daño físico en propiedades comerciales ocasionado por defectos en la mercancía, por el que la empresa es responsable en caso de negligencia de la ley aplicable, a condición de que la empresa solo sea responsable siempre y cuando esta responsabilidad esté cubierta por el seguro de responsabilidad de productos de la empresa y, en ningún caso, la responsabilidad total de la empresa relativa a la mercancía entregada dentro de un año natural supere los 135.000 euros.

15.4 La empresa no asumirá, bajo ningún concepto y con independencia de la causa, ninguna responsabilidad por ninguna pérdida o daño indirecto, especial, punitivo o resultante, incluyendo pero sin limitarse a pérdidas o beneficios, pérdidas de negocio, pérdidas de explotación y costes o cuotas legales, independientemente de si estas pérdidas o daños los sufre el cliente o una tercera parte.

15.5 En lo referente a todas las reclamaciones realizadas por terceros, incluyendo pero sin limitarse a daños de la propiedad, muerte o lesión física, el cliente deberá, en la medida en que así lo permita la ley, eximir de responsabilidad e indemnizar a la empresa completamente por cualesquiera y todas las reclamaciones, gastos y cuotas que superen los límites aplicables de responsabilidad de la empresa expresados aquí.

16. RESPONSABILIDAD POR MICROORGANISMOS

16.1 La mercancía está libre de microorganismos humanos o fitopatógenos, a pesar del hecho de que la mercancía es un medio de cultivo. No obstante, la mercancía no es estéril sino microbiológicamente activa. Los microorganismos pueden ser autóctonos o pueden colonizar la mercancía (al ser un medio de cultivo) durante el almacenamiento o cultivo, que pueden depender de la estación del año y de las condiciones de cultivo. Con diferencia, el mayor porcentaje de toda la mercancía, al ser un medio de cultivo, contiene elevados porcentajes de materiales orgánicos que se exponen automáticamente a la descomposición microbiana mediante hongos, bacterias, actinomicetos y otros organismos. Puede haber un pequeño número de nematodos saprófitos debido a que la mercancía es un medio de cultivo. La adición de nutrientes y cal puede favorecer el crecimiento de nematodos saprófitos.

16.2 La empresa no asumirá ninguna responsabilidad por daños a la propiedad o por pérdidas económicas, causados por la colonización ubicua de microorganismos o por la existencia generalizada de organismos saprófitos, como la proliferación de hongos sobre o en la mercancía, y estos casos

no deberán considerarse como un defecto en la mercancía.

16.3 No obstante, la exclusión anterior de responsabilidad no deberá aplicarse en casos en los que la mercancía (siendo un medio de cultivo) esté contaminada de forma antropogénica por una cantidad que no resulte natural y/o atípicamente elevada de organismos o microorganismos saprófitos en el momento en el que se traspase el riesgo, véase la sección 8, siempre y cuando sea la empresa la que haya causado esta contaminación antropogénica de forma intencionada o por negligencia grave. A excepción de que el daño o la pérdida hayan sido causados intencionadamente, los remedios del cliente y la responsabilidad de la empresa deberán ser equivalentes a los que se apliquen tanto en caso de defectos como en la responsabilidad de producto, tal y como establecen las presentes Condiciones de Venta, incluyendo las secciones 13, 15 y 19.

17. PROHIBICIÓN DE RECLAMACIONES DIRECTA S

17.1 A excepción de que se haya recibido con anterioridad una autorización escrita por parte de la empresa, en ningún caso el cliente podrá realizar directamente reclamación a ningún subcontratista o subproveedor de la empresa, con independencia de la causa en que se base esta reclamación, incluyendo pero sin limitarse la responsabilidad de producto, reclamaciones por negligencia, garantía, delito o responsabilidad profesional.

17.2 El contenido de esta sección 17 no se entenderá como una exclusión de reclamaciones basadas en legislación obligatoria.

18. FUERZA MAYOR

18.1 La empresa procurará llevar a cabo cualquier contrato que incluya estas Condiciones de Venta Internacional, pero su ejecución estará sujeta a un cambio o a una cancelación a consecuencia de una fuerza mayor, un motivo fortuito, guerra, huelga, bloqueo, disturbios, revueltas sociales, daños criminales, inclemencias meteorológicas, inundaciones o cualquier otra causa que se encuentre más allá del control de la empresa o por la incapacidad de la empresa de procurar materiales o artículos, a no ser que sean a precios más elevados debido a una de las causas mencionadas anteriormente.

18.2 La empresa no asumirá ninguna responsabilidad por pérdida, daños o pérdidas resultantes en cuanto al retraso en la entrega o cancelación en las situaciones mencionadas arriba.

19. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

19.1 Salvo que se estipule otra cosa en estas Condiciones de Venta Internacional, la empresa no asumirá, bajo ningún concepto y con independencia de la causa, ninguna responsabilidad por ninguna pérdida o daño indirecto, especial, punitivo o resultante, incluyendo pero sin limitarse a pérdidas o beneficios, pérdidas de negocio, pérdidas de explotación, y costes o cuotas legales, independientemente de si estas pérdidas o daños los sufre el cliente o una tercera parte. Para evitar cualquier duda, esta limitación de responsabilidad se aplicará con independencia de la causa en la que se basen estas pérdidas o daños, incluyendo pero sin limitarse a retrasos, defectos, responsabilidad de producto, responsabilidad profesional, contrato, garantía y delito.

20. INDEMNIZACIÓN

20.1 Si alguna corte, tribunal o cuerpo administrativo de jurisdicción competente estipula alguna de estas Condiciones de Venta Internacional como total o parcialmente ilegal, no válida, nula, anula-ble, inaplicable o ilógica, se deberá considerar el alcance de tal ilegalidad, nulidad, anulabilidad, inaplicabilidad o irracionalidad a la vez que las disposiciones restantes de las Condiciones de Venta Internacional y el resto de tal disposición continuarán totalmente vigentes.

21. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1 Todos los contratos se regirán y elaborarán de conformidad con la legislación de España, incluyendo la Convención sobre la compraventa

internacional de mercaderías (CISG) y excluyendo cualquier elección de normas de derecho, siempre y cuando estas normas desemboquen en la aplicación de otra legislación que no sea la de España.

21.2 Cualquier controversia que emane directamente o en relación con estas Condiciones de Venta o con cualquier contrato entre la empresa y el cliente, incluyendo cualquier controversia en cuanto a la existencia, validez y extinción de ellos, se resolverá en el Tribunal de Burgos, España.

21.3 Independientemente de la sección 21.2, el cliente asistirá o se involucrará formalmente como parte, a petición de la empresa y según el caso, en cualquier controversia entre una tercera parte y la empresa, sin importar la jurisdicción, la sede ni el idioma de tal controversia.